Expediente: **1377/19**
Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3
90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1
20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2
27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR
27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR
27147808963 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR
27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR
20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1377/19

H103024813523

JUICIO: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán,diciembre de 2023.-

1) Proveyendo presentación del letrado/a Javier Lopez Dominguez:Téngase presente el convenio adjuntado por las partes. En consecuencia, comparezca los actores el dia 11/12/2023 a hs 17:00 **por ante este juzgado en forma presencial,** los que deberán ser asistida por su letrada apoderada y en caso que así lo requiera los demandados con sus letrados a los fines de su ratificación o rectificación.

2) Teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 8, 9 y Cctes. de la ley 7104 (texto modificado por ley 9400 - B.O. del 26/5/21), y en razón que dicha norma dispone que : *"previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el* ***certificado del registro de deudores alimentarios****"*; corresponde que -en forma previa al libramiento requerido- se presenten los respectivos **certificados del registro de deudores alimentarios** (actualizados), que exige la norma provincial vigente; debiendo hacerlo tanto la **parte interesada** (acreedora), como el **letrado** (beneficiario del crédito por honorarios).

3) Deberan indicar los demandados con respecto a los honorarios del perito contador.

4) A los fines del deposito judicial, atento a que ya se encuentra abierta a nombre de este juzgado y como perteneciente al cuaderno de prueba pericial contable una cuenta del Banco Macro S.A. las sumas convenidas deberan depositarse en la Cuenta 562209557078999 CBU: 2850622350095570789995 .1377/19.

Actuación firmada en fecha 06/12/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.